



**Expediente:** CPNPS/2016/06, SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE RIESGOS, DIVIDIDOS EN LOTES (RESPONSABILIDAD CIVIL Y ARTE), PARA LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

**Solicitud de información adicional planteada por la empresa:**

AD-DARES Correduría de Seguros, S.L.

**Fecha de la solicitud:** 27 de octubre de 2016.

**Procedimiento empleado:** correo electrónico.

**Asuntos:** de contenido técnico.

---

**LOTE Nº 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

***CUESTIÓN 1: aclaración de capital asegurado para la Responsabilidad civil Profesional, es una cobertura diferente a la Responsabilidad civil general.***

**RESPUESTA:**

Este lote se refiere a la responsabilidad civil (general), así como a la responsabilidad patrimonial en que pudiera llegar a incurrir la Asamblea de Madrid, en aplicación de los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No es por tanto objeto de este contrato ningún tipo de responsabilidad civil profesional.

***CUESTIÓN 2: aclaración de los conceptos de valores estimados incluidos en el presupuesto base de licitación para cubrir dichos riesgos, no nos queda claro los pagos que indican en el pliego ni en el presupuesto base ni la ampliación estimada.***

**RESPUESTA:**

PRESUPUESTO BASE y PAGOS: Es el importe máximo que podrá suponer para la Asamblea de Madrid el seguro de responsabilidad civil y patrimonial (*incluidos impuestos, cargas y gravámenes que resulten de aplicación*), en las condiciones mínimas del Anexo 1, para todo el plazo de ejecución [*duración de la póliza*] de veinte meses -estimado desde 1/01/2017 a 31/08/2018-.

Se contempla el pago de prima en dos "plazos": enero 2017 y enero 2018, por el importe proporcional del período de cobertura que abarcaría dicho pago.



ASAMBLEA DE MADRID  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Tal y como establece la cláusula 3.1 del pliego, el presupuesto base de licitación será de cuatro mil doscientos euros (4.200 €) impuestos, cargas y gravámenes incluidos, para el plazo de ejecución de veinte meses dividido en dos pagos:

Enero 2017 ( <i>anual</i> ).....	2.520,-€
Enero 2018 ( <i>x 8 meses</i> ).....	1.680,-€

**VALOR ESTIMADO Y AMPLIACIÓN:** Por aplicación del artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el valor estimado del contrato se integran los siguientes sumandos:

- + El presupuesto base de licitación..... 4.200 €
- + El valor máximo de las prórrogas previstas (2 anualidades) ..... 5.040 €
- + El valor máximo de las modificaciones autorizadas en el pliego que pudieran acordarse, cláusula 14: ..... 20% prima total

El cálculo de la modificación [*ampliación*] autorizada por la cláusula 14 debe realizarse teniendo en cuenta que dicha modificación podría producirse desde el inicio del contrato, por tanto debe calcularse sobre el valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas del mismo.

La autorización de modificación contractual que se recoge en la cláusula 14 tiene una doble función: que pueda llevarse a cabo su formalización en caso de ser necesario (aumento significativo de personas y/o cantidades mínimas aseguradas...) y que los licitadores conozcan previamente el valor estimado que como máximo puede suponer la contratación que se pretende. En ningún caso dicha autorización supone un imperativo de ampliación de contrato, ni un compromiso de gasto por parte de la Asamblea de Madrid.

**LOTE Nº 2: SEGURO SOBRE LAS OBRAS DE ARTE QUE POSEE Y EXPONE LA ASAMBLEA DE MADRID.**

***CUESTIÓN 1: aclaración de las garantías aseguradoras solicitadas en el pliego de condiciones habla de servicios pero no especifica con claridad las coberturas necesarias de mercado.***

**RESPUESTA:**

Los riesgos que deben ser cubiertos por este seguro, así como sus valores, están descritos como contenido mínimo obligatorio, en la prescripción 2ª del Anexo 1 del Lote 2, específicos de pólizas de colecciones de arte, museos, etc.:



- Aseguramiento a "valor convenido": según el listado anexo de obras de arte, resultando un total de 193 obras que ascienden a un valor de tasación total conjunto de 1.644.713,08 €.
- Opción de cobertura: "todo riesgo" y "riesgos extraordinarios".
- Depreciación o pérdida de valor de mercado.
- Marcos y cristales.
- Descabalamiento.
- Cláusula de recompra.
- Franquicia cero.

Otros riesgos no descritos como mínimos y que el licitador decidirá en su oferta pueden ser: cláusula restauración, cobertura "clavo a clavo", bienes de terceros confiados [*exposiciones*] cubiertos a carácter subsidiario, extensión de cobertura automática de nuevas adquisiciones...

***CUESTIÓN 2: aclaración de los conceptos de valores estimados incluidos en el presupuesto base de licitación para cubrir dichos riesgos, no nos queda claro los pagos que indican en el pliego ni en el presupuesto base ni la ampliación estimada***

**RESPUESTA:**

PRESUPUESTO BASE y PAGOS: Es el importe máximo que podrá suponer para la Asamblea de Madrid el seguro sobre las obras de arte que posee y expone la Asamblea de Madrid (*incluidos impuestos, cargas y gravámenes que resulten de aplicación*), en las condiciones mínimas del Anexo 1, para todo el plazo de ejecución [*duración de la póliza*] de trece meses -estimado desde 1/08/2017 a 31/08/2018-.

Se contempla un único pago de prima por el importe proporcional del período de cobertura que abarcaría dicho pago.

Tal y como establece la cláusula 3.1 del pliego, el presupuesto base de licitación será de mil setecientos euros (1.700 €) impuestos, cargas y gravámenes incluidos, para el plazo de ejecución de trece meses, con un pago único de prima:

Agosto 2017 (*x13 meses*).....1.700,-€

VALOR ESTIMADO Y AMPLIACIÓN: Por aplicación del artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el valor estimado del contrato se integran los siguientes sumandos:

- + El presupuesto base de licitación..... 1.700,00 €
- + El valor máximo de las prórrogas previstas (2 anualidades) ..... 3.138,46 €



ASAMBLEA DE MADRID  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- + El valor máximo de las modificaciones autorizadas en el pliego que pudieran acordarse, cláusula 14: ..... 20% prima total

El cálculo de la modificación [*ampliación*] autorizada por la cláusula 14 debe realizarse teniendo en cuenta que dicha modificación podría producirse desde el inicio del contrato, por tanto debe calcularse sobre el valor total estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas del mismo.

La autorización de modificación contractual que se recoge en la cláusula 14 tiene una doble función: que pueda llevarse a cabo su formalización en caso de ser necesario (variaciones en los bienes declarados, o en su valoración a efectos de "valor declarado") y que los licitadores conozcan previamente el valor estimado que como máximo puede suponer la contratación que se pretende. En ningún caso dicha autorización supone un imperativo de ampliación de contrato, ni un compromiso de gasto por parte de la Asamblea de Madrid.

**Sede de la Asamblea, 3 de noviembre de 2016**

**LA JEFE DEL NEGOCIADO DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES**

**Mercedes Zazo Martínez**